



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Febrero del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N° N°056-2021/SGDS/MDPN/NELA de fecha 24 de Febrero del 2021
- ii) El Informe Legal N°086-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 26 de Febrero del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, mediante LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, se señala en el **Artículo I.- Gobiernos Locales;** *Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*

Artículo II.- Autonomía *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

6. En materia de servicios sociales locales
 - 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 - 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
 - 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
 - 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LEY N° 29783 , establece en el **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY;** La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA - DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, establece en el **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria;** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: 2.2 Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. 2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA - Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, establece en el **Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria.** Prorróguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM - DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, establece en el **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional,** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. **Artículo 11.- Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo** Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM - DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE SEGUIR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL, establece en el **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional.** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

COVID-19 Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, establece en el **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** *Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.*

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM, **Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento.** *Apruébase el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias. Artículo 2.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.* Modifícase el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 7.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria 7.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas."

Artículo 3.- Modificación del primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Modifícase el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 8.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de alerta moderado:

desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta alto:

desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta muy alto:

desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM, EL DECRETO SUPREMO N° 002-2021-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2021-PCM, establece en el **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



Artículo 2.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Aprobación del Nivel de Alerta por Departamento

Apruébase el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
	Piura	Tumbes	Lima
	Loreto	Amazonas	Provincia Constitucional del Callao
	Lambayeque	Cajamarca	Ancash
	La Libertad	Ayacucho	Pasco
	San Martín	Cuzco	Huánuco
	Ucayali	Puno	Junín
	Madre de Dios	Arequipa	Huancavelica
		Moquegua	Ica
		Tacna	Apurímac



Artículo 3.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 y del primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM

Modifícase el numeral 7.1 del artículo 7 y el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 7.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria.

7.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.

Los Gobiernos Regionales y Locales proponen a la Presidencia del Consejo de Ministros las modificaciones que consideren necesarias, respecto a las restricciones establecidas en virtud al Estado de Emergencia Nacional, las mismas que serán evaluadas y aprobadas, de corresponder, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM Y MODIFICATORIAS, establece en el Artículo 1.- *Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM* Modifícase el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto: *Hasta el 28 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:*

Nivel de alerta moderado:

desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta alto:

desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta muy alto:

desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas

Nivel de alerta extremo:

desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas

Para el nivel de alerta extremo se permite la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, incluyendo las citas médicas, entre las 06.00 y 18.00 horas; así como, la salida con fines de salud física y mental, sin vehículo particular y durante una hora como máximo a lugares cercanos al domicilio, entre las 06.00 y 18.00 horas.

Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas,

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia.

El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.

También se permite el desplazamiento de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud y para la adquisición de medicamentos, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria.”

Que, mediante Informe N°056-2021/SGDS/MDPN/NELA de fecha 24/02/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, remite PROTOCOLO DE ASIGNACION TEMPORAL DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, con el objetivo de administrar, organizar y ejecutar el “Programa Local de Asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha”, ante la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19

Que, mediante Informe Legal N° 086-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 26 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, señale en el apartado III.- **ANÁLISIS.- Punto 3.3.** Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA - DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA Y N° 027-2020-SA.** Se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, debiendo Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las normas emitidas y de las disposiciones complementarias que se emitan, a razón de la dación del estado de emergencia; por ende los gobiernos locales deben contribuir en la lucha y mitigación contra el covid 19 que pueda afectar a los pobladores del distrito de Pueblo Nuevo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución política del estado, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local los mismo que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aunado a ello la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en su artículo 73 referido a Materias de Competencia Municipal lo que a la letra dice ...”*Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”...* de ello se desprende que los gobiernos locales cuentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia reconocida constitucionalmente en razón a ello y por las normas legales esgrimidas el pedido formulado por la Subgerencia de Desarrollo Social resulta atendible debiendo aprobarse el PROTOCOLO DE ASIGNACION TEMPORAL DE BALONES DE OXIGENO MEDINAL A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA propuesto por la

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Subgerencia de Desarrollo Social, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales vigentes y en atención a las disposiciones emitidas por el gobierno nacional y que contribuirá en la lucha contra el Covid-19 que aqueja actualmente al distrito de pueblo nuevo, provincia de chincha, la misma que ha sido declarada en estado de Alerta Extrema por el número de casos detectados por covid-19 a consecuencia de la segunda ola en la que se encuentra inmersa el estado Peruano. **Punto 3.4.** Que, estando a los lineamientos legales expuestos esta subgerencia considera que el presente **PROTOCOLO DE ASIGNACION TEMPORAL DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA** resulta **PROCEDENTE** para su aprobación e implementación, el mismo que contribuirá a establecer mayores medidas de prevención dentro de esta comuna municipal coadyuvando con la prevención del covid-19; debiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo,

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- Declárese **PROCEDENTE** la propuesta de **PROTOCOLO DE ASIGNACION TEMPORAL DE BALONES DE OXIGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Social; en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución así como el plan de acción el portal institucional de la municipalidad.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL A LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo regula la asignación temporal de balones de oxígeno medicinal de propiedad de la Municipalidad a los vecinos del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo 2°.- OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo administrar, organizar y ejecutar el "Programa Local de Asistencia, Protección y Apoyo a la Población en Riesgo del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha" – en adelante "EL PROGRAMA"–, en la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19.

Artículo 3°.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiaria de EL PROGRAMA cualquier persona natural, nacional o extranjera que, residiendo en el distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, a causa de haber sido infectada con el virus del COVID-19, requiera de oxigenación, dispuesta por un médico colegiado.

Artículo 4°.- BIENES OBJETO DE LA ENCARGO TEMPORAL

La Municipalidad asignará, un (01) balón de oxígeno medicinal al beneficiario de EL PROGRAMA, según la disponibilidad y respetando el orden de prelación determinado por la inscripción.

Artículo 5°.- GRATUIDAD

La inscripción en EL PROGRAMA como el ejercicio de los beneficios provenientes de este son gratuitos.

Artículo 6°.- INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en EL PROGRAMA, los interesados deberán presentar los siguientes:

- Formulario debidamente llenado por el solicitante o sus familiares, bajo el formato que – como Anexo 1 – se integra al presente Protocolo, en el que se encuentre consignada la firma de un contribuyente que, en calidad de fiador, garantice la devolución del balón de oxígeno que vaya a ser asignado.
- Prescripción médica de oxigenación, emitida por un médico colegiado.
- Copia del Documento de Identidad del solicitante.
- Copia del Documento de Identidad del candidato a beneficiario.
- Copia del Documento de Identidad del contribuyente fiador.

Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de inscripción en EL PROGRAMA se sujeta al régimen de aprobación automática, que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 8°.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios de EL PROGRAMA será administrado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y establecerá un orden de prelación que estará determinado por las fechas de inscripción.

Artículo 9°.- CONFIDENCIALIDAD

La documentación que forme parte de EL PROGRAMA y la identidad de sus beneficiarios será manejada de manera reservada, respetándose siempre el *Derecho a la Intimidad Personal*, reconocido por el numeral 5) del artículo 1° de la *Constitución Política del Perú*.

Artículo 10°.- ASIGNACIÓN

La asignación se realizará respetando el orden de prelación establecido por EL PROGRAMA, previa corroboración de la persistencia de la necesidad.





Artículo 11°.- ENTREGA/RECEPCIÓN

La entrega/recepción del balón de oxígeno asignado se realizará en la dirección que, como "Lugar de Entrega", hubiere sido consignada en el Formulario al que se refiere el artículo 6°.

El balón de oxígeno asignado será trasladado al punto de entrega y entregado por personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o por personal de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal o por personal Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil.

En la precitada diligencia, el beneficiario o alguno familiar suyo llenará el Acta de Entrega y Recepción que se levante bajo el formato que – como Anexo 2 – se integra al presente Protocolo.

El beneficiario del balón de oxígeno asignado o su familiar declarará que lo recibe en condición de "Servidor de la Posesión", teniendo en cuenta que el *Derecho de Poseer* recaído sobre el balón de oxígeno seguirá siendo ostentado por la Municipalidad.

Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD DE BENEFICIARIOS

El balón de oxígeno es un insumo médico que, ante su escasez, es asignado por la municipalidad a una persona que lo necesite, para coadyuvar al tratamiento médico que le sea prescrito por su médico tratante.

Su asignación no implica que la Municipalidad se responsabilice por la vida y la salud del beneficiario, de la cual serán responsabilizan él mismo, su(s) familiar(es) y su(s) médico(s) tratante(s).

Artículo 13°.- CULMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

La asignación culminará por:

- a) Recuperación del beneficiario al punto de no necesitar de un balón de oxígeno.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Utilización del balón de oxígeno utilizado con fines de lucro.
- d) Entrega del balón de oxígeno a persona distinta del beneficiario.

Ante la materialización a alguna de las circunstancias de culminación del beneficio a las que se refieren los literales a) y b) del párrafo anterior, el beneficiario o sus familiares deberán informar lo pertinente a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para que esta disponga el recojo del balón de oxígeno hasta ese momento asignado.

Artículo 14°.- RECOJO DEL BALÓN DE OXÍGENO

Ante la circunstancias de recibir la comunicación a la que se refiere el último párrafo del artículo anterior o de tomar conocimiento de alguna de las causales de culminación de la asignación, la Sub Gerencia de Desarrollo Social dispondrá el recojo del balón de oxígeno, que será realizada por personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o por personal de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal o por personal Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil.

La precitada disposición será comunicada por escrito el mismo día de haber tomado conocimiento de la circunstancia de la culminación de la asignación.

Artículo 15°.-

Ante la no devolución oportuna del balón de oxígeno, su utilización con fines de lucro y/o su entrega a persona distinta del beneficiario, la Sub Gerencia de Desarrollo Social informará lo pertinente a la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, contra las personas que hubieren asumido y/o garantizado el Compromiso de Devolver que conste en el Formulario al que se refiere el artículo 6°.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA LOCAL DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____

del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, me dirijo a Usted para solicitarle se sirva disponer la inscripción mía / de mi representado en el Padrón del Programa Local de Asistencia, Protección y Apoyo a la Población en Riesgo del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha – en adelante "EL PROGRAMA" –, para cuyo efecto manifiesto:

- 1) Que la presente solicitud la formulo:
____ En nombre propio
____ En nombre de la persona natural que responde al nombre de: _____, identificado (a) con DNI N° _____.
- 2) Que mi persona / mi representado ha sido infectado(a) con el virus del COVID-19, por lo que requiero (e) de oxigenación, de conformidad con la prescripción médica que fuera emitida por médico colegiado.
- 3) Que, habiendo agotado todos los medios a mi alcance, no me ha sido posible obtener el balón de oxígeno medicinal.
- 4) Que, siendo consciente de que la asignación de balones de oxígeno medicinal se realiza respetando el orden de prelación establecido por el Padrón de EL PROGRAMA, me comprometo a seguir gestionando la obtención del balón de oxígeno medicinal que le fuera prescrito a mi persona / mi representado.
- 5) Que, siendo consciente de que el balón de oxígeno medicinal es un insumo médico que coadyuva al tratamiento médico prescrito por un médico tratante, acepto que la asignación de balón de oxígeno medicinal que eventualmente se produzca a partir de la presente solicitud no implica que la Municipalidad se responsabilice por la vida y la salud mía / de mi representado y;
- 6) Que, la devolución del balón de oxígeno medicinal cuya asignación solicito, se encuentra garantizada por la persona que responde al nombre de _____, identificado con DNI N° _____ y Código de Contribuyente N° _____, quien actúa en calidad de Fiador.

Estando a lo anteriormente señalado, solicito a Usted señora Alcaldesa, se sirva acceder a lo solicitado, para cuyo efecto adjunto:

- Anexo 1: Copia de la Prescripción médica de oxigenación
- Anexo 2: Copia del Documento de Identidad del solicitante
- Anexo 3: Copia del Documento de Identidad del candidato a beneficiario y
- Anexo 4: Copia del Documento de Identidad del contribuyente fiador

EL SOLICITANTE

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono celular: _____

EL FIADOR

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono celular: _____





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO
O MEDICINAL**

Conste por el presente documento la diligencia de Entrega y Recepción de Balón de Oxígeno Medicinal, que se produce siendo las _____ horas el día de hoy, _____, en el inmueble sito en _____ - Pueblo Nuevo - Chíncha, en la que se entrega un (01) balón de oxígeno medicinal de la marca _____, con una capacidad de _____ metros cúbicos, asignado a la persona que responde al nombre de _____, identificado con Documento de Identidad _____, beneficiario del Programa Local de Asistencia, Protección y Apoyo a la Población en Riesgo del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

En señal de conformidad con la información anteriormente consignada, firman el presente documento:

Representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha:

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono celular: _____

**El representante del Beneficiario sujeto a la Obligación de Devolver
(Servidor de la Posesión):**

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono celular: _____

El Fiador de la Obligación de Devolver:

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono celular: _____

